

## ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre la firma **BALUT HNOS SRL**, con domicilio legal en calle José de la Iglesia 1994 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy representada en este acto por el Dr. OSCAR ALFREDO INKLEMONA, DNI 8.197.090, gerente de la misma, en adelante "BALUT" por una parte, y por la otra parte el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY** representado en este acto por C.P.N. BLANCA J. JUAREZ, D.N.I. 17.080.337 en carácter de Presidente, constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en Avenida Coronel Mariano Santibañez N°1218 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante llamado "CPCEJ", se acuerda lo siguiente:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan prestarse colaboración recíproca durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, y conforme los términos del mismo.-

**SEGUNDA:** BALUT concederá, dentro de los términos de este acuerdo, a los matriculados de CPCEJ, un descuento sobre el precio de venta de los pasajes exclusivamente de las líneas de transporte Interprovinciales (líneas Nacionales). En adelante se referirá a este beneficio como EL DESCUENTO.-

El porcentaje de EL DESCUENTO se establece en un DIEZ por ciento (10%) sobre el precio al público de los pasajes.-

NO se aplicará el DESCUENTO a los casos de butacas con promoción de "banda negativa".-

BALUT podrá disminuir el porcentaje de este descuento, sin necesidad de conformidad de CPCEJ, simplemente mediante notificación fehaciente a CPCEJ. La modificación del porcentaje de descuento regirá a partir del día siguiente de la fecha de notificación a CPCEJ.-----

EL DESCUENTO aplicará exclusivamente a las personas incluidas en el listado de matriculados de CPCEJ, que será entregado conforme los términos de la cláusula CUARTA de este acuerdo, y únicamente al cumplirse todas las condiciones que se establecen el presente.-

**TERCERA:** EL DESCUENTO establecido en la cláusula SEGUNDA, únicamente se aplicará para los servicios de transporte público de pasajeros prestados por BALUT en las líneas dentro del País, no aplicando para otros servicios prestados por BALUT.-----

EL DESCUENTO únicamente aplicará para las compras realizadas de modo personal, en las boleterías de BALUT en las Terminales de Pasajeros Oficiales. Es decir que NO aplican para compras realizadas por intermedio de páginas de Internet, ni por plataformas digitales.-----

EL DESCUENTO se encuentra limitado a las compras realizadas en efectivo, o mediante tarjetas de débito.-----

**CUARTA:** CPCEJ deberá remitir a la firma BALUT el listado de los matriculados, identificándolos por nombre y DNI, a fin de ser incluidos en el sistema de emisión de pasajes. Este listado deberá ser enviado por correo electrónico a la dirección: [pablo.velazquez@baluthermanos.com.ar](mailto:pablo.velazquez@baluthermanos.com.ar) EL DESCUENTO fijado en la cláusula SEGUNDA únicamente será operativo pasados siete (7) días hábiles de recibido este listado. Únicamente se otorgará EL DESCUENTO de la cláusula segunda, a favor de las personas incluidas en el listado presentado por escrito por CPCEJ. Por ello la firma BALUT no está obligada a otorgar descuento alguno a personas no incluidas en este listado, aún cuando fueran matriculados al CPCEJ. CPCEJ podrá agregar nuevas

personas a esta lista, o dar de baja otras, mediante correo electrónico a la dirección: [pablo.velazquez@baluthermanos.com.ar](mailto:pablo.velazquez@baluthermanos.com.ar). Cualquier modificación en el listado de matriculados beneficiarios, requerirá un plazo de siete días hábiles para ser operativo y, por ello, ser beneficiarias de EL DESCUENTO las personas incluidas en estas modificaciones.-

**QUINTA:** CPCEJ deberá informar a sus matriculados los términos para el funcionamiento de EL DESCUENTO. Asimismo deberá informar que, a los fines de recibir EL DESCUENTO, deberán presentarse a adquirir los boletos con su respectivo DNI.-

**SEXTA:** El presente acuerdo tendrá una duración de SEIS MESES a partir de la fecha de su firma, oportunidad en que concluirá el presente de pleno derecho y sin que su vencimiento genere algún derecho de indemnización o retribución adicional a favor de ninguna de las partes. El presente acuerdo podrá ser rescindido sin expresión de causa, por cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente a la otra con una antelación no menor a DOS (2) días sin que genere derecho a reclamo alguno por daños y perjuicios, ni reclamos de ninguna índole para ninguna de las partes.-

**SÉPTIMA:** Por cualquier cuestión relacionada al presente, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad, leído íntegramente y ratificado en su contenido, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, con fecha 30 de Diciembre del 2.021.-

  
C.P.N. BLANCA JUAREZ  
PRESIDENTE  
C.P.C.E.J.

  
BALUT HNOS. S.R.L.  
CUIT Nº 30-58121405-3  
Dr. OSCAR A. INKLEMONA  
GERENTE